

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 014- 2025  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y LUIS  
HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SGC (SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD); BAJO LA NORMA ISO 9001.2015, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) BAJO LA NORMA ISO45001.2018, ACTUALIZACIÓN Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019 (ESTÁNDARES MÍNIMOS) Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SGA (SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL); BAJO LA NORMA ISO 14001.2015; EJECUCIÓN DEL CICLO DE AUDITORÍAS INTERNAS DEL SGC, SGSST BAJO LAS NORMAS ISO9001.2015, E ISO45001.2018, RESOLUCION 0312 DEL 2019 Y CAPACITACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	LUIS HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.644.844 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
DIRECCIÓN:	CARRERA 87ª No 127 - 48 OFICINA 411
VALOR:	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$) 88.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: ONCE (11) PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS, TODO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. <b>PARAGRAFO 1.</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL <b>2025000033</b> del 13 de enero del 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA <b>2.1.2.02.02.008</b> DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A

ca

	<p>LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO / SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTIÓN ESTRATEGICA /PLANEACIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ADMINISTRATIVO, <b>2.1.2.02.02.008</b> DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO / SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTIÓN ESTRATEGICA / CONTROL INTERNO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ADMINISTRATIVO. <b>2.4.5.02.09</b> SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO/ OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO <b>2.4.5.02.09</b> SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO/ OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO <b>2.4.5.02.09</b> SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO/ OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO</p>
--	---

Entre el doctor **ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11.204.238 expedida en Chía, nombrado mediante el decreto 023 de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco en calidad de gerente encargado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **LUIS HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.644.844 de Bogotá hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, en desarrollo de su objeto social, busca prestar sus servicios a la comunidad de manera oportuna, eficiente y con un alto grado de calidad, para ello busca aplicar en cada uno de sus procesos tanto administrativos como operacionales los principios de celeridad, calidad y responsabilidad. El 07 de Marzo de 2024 La Empresa de Servicios Públicos – **EMSERCHÍA E.S.P.**, luego de una auditoría de Seguimiento, obtiene, el certificado de calidad bajo la norma ISO 9001:2015, de la misma manera día 22 de diciembre de 2023 La Empresa de Servicios Públicos – **EMSERCHÍA E.S.P.**, luego de una auditoría de certificación, obtiene, por primera vez el certificado de Seguridad y salud en el trabajo bajo la norma ISO 45001:2018 certificados entregados por la firma CQR – **KIWA S.A.S.** Cuya vigencia es por tres años siempre y cuando la organización mantenga su Sistema de Gestión actualizado y conforme con los requisitos de las norma, lo cual es verificado mediante auditorías internas de seguimiento y visitas de seguimiento por parte del ente certificador, por este motivo la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P** debe garantizar la continuidad de las certificaciones de los sistemas de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 y Sistema de Seguridad y salud en el trabajo bajo la norma ISO 45001:2018 para la vigencia 2025, Por otro lado, la organización ha venido dando cumplimiento a las exigencias definidas por Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST "como requisitos legales en lo referente a seguridad y salud en el trabajo, la verificación y el cumplimiento de dichas normas permitirá que la organización proporcione las condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir los daños y el deterioro de la salud de los trabajadores. De igual manera **EMSERCHIA E.S.P.** se encuentra comprometida con la preservación del medio ambiente y desarrollo sostenible en todos sus procesos, por este motivo se proyectan actividades de fortalecimiento al Sistema de Gestión Ambiental SGA y así pensar en

*Ji*

obtener la Certificación del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) bajo la Norma ISO14001. Teniendo en cuenta lo anterior EMSEERCHIA E.S.P debe garantizar el mantenimiento del sistema de integrado de gestión para la vigencia 2025 con el fin de preparar y atender con calidad y eficiencia la auditoría externa de seguimiento I SGC bajo la norma ISO 9001:2015 y seguimiento II del sistema SST bajo la norma ISO 45001:2018, sumado a la necesidad de planear y ejecutar el ciclo de auditorías internas para dar cumplimiento a "numeral 9. Evaluación y desempeño" de las normas técnicas. Dado lo anterior, es necesario que EMSEERCHÍA E.S.P, cuente con un contratista experto y con experiencia en Sistemas Integrados de Gestión (Normas ISO 9001:2015 - ISO 45001:2018 – ISO 14001:2015) y demás normatividad de cumplimiento en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) – Decreto 1072 de 2015, debe ser un profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en implementación, evaluación y seguimiento en sistemas integrados de Gestión, que aplique de manera eficaz las actividades de implementación de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la normatividad expuesta anteriormente y son base para el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de EMSEERCHÍA E.S.P. Según lo estipulado en el acuerdo 05 de 2022 Manual de Procedimiento para la Contratación en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P en su Clausula 4 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que EMSEERCHIA E.S.P. haya obtenido varias ofertas, de lo cual el Gerente podrá dejar constancia por escrito. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000033 del 13 de enero del 2025 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SGC (SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD); BAJO LA NORMA ISO 9001.2015, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) BAJO LA NORMA ISO45001.2018, ACTUALIZACIÓN Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019 (ESTÁNDARES MÍNIMOS) Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SGA (SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL); BAJO LA NORMA ISO 14001.2015; EJECUCIÓN DEL CICLO DE AUDITORÍAS INTERNAS DEL SGC, SGSST BAJO LAS NORMAS ISO9001.2015, E ISO45001.2018, RESOLUCION 0312 DEL 2019 Y CAPACITACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **FASE I – MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE CAMBIOS DEL SGC + MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SG-SST + PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SGA** 1. Revisión y alineación del Nuevo Direccionamiento Estratégico de Emserchía, Objetivos Corporativos vs el SGI (SGC + SGA+SG-SST) para el año 2025 - Actualización de la Matriz de Análisis de Contexto Organizacional y Análisis de Partes Interesadas para el año 2025 (SGC+SGA + SG-SST). 2.-Alineación del SGI con el cambio climático (Nueva adenda ISO). -Revisión y Actualización del Alcance del SGI (SGC + SGA+SG-SST) para el año 2025 -Caracterización de Procesos del SGI (SGC +SGA+ SG-SST) 3. Mantenimiento y Revisión de Cumplimiento de requisitos y aplicación de procedimientos aplicables en cada uno de los procesos incluidos en el alcance del SGC para el año 2025 incluyendo la actividad de operación de la PTAR II . 4.Revisión del Proceso de Diseño y Desarrollo para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y su alineación con el SGA + SGSST -Revisión de cumplimiento legal de requisitos de SST aplicables a Emserchía y generación del plan de acción. (Estándares Mínimos Res 0312 de 2019) 5. Actualización de Matriz de Gestión del Cambio y acompañamiento en los cambios que impacten el en SGC, SGA y SG-SST de Emserchía para el 2025. 6. Actualización de la Matriz Legal (SGC+SGA + SG-SST). (Normograma 2025) -Acompañamiento y Actualización de la Matriz de Aspectos e Impactos, para el alcance certificable para el 2025 y su implementación en todos los procesos. 7. Acompañamiento en la Actualización de Indicadores de SGC+ SGA y SG-SST 2025 8. Acompañamiento en la Actualización de Medición de Satisfacción de Cliente 2025 y Análisis de PQRs -Revisión y Acompañamiento de los Planes de Mantenimiento Preventivos y Correctivos de la Infraestructura (Vehículos e Infraestructura Física). 9.Evaluación

y Reevaluación de Proveedores Críticos para el SGC+ SGA y SG-SST **10.** Acompañamiento en la Actualización de Indicadores del SGC+SGA y SG-SST (Año 2025) **11.** Acompañamiento en la revisión del PESV (Plan estratégico de Seguridad Vial) bajo la Res 40595 de 2022 - Revisión y validación de los Planes de Acción para implementación de Controles Operacionales a implementar para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables ambientales (SGA). **12.** Acompañamiento en la Actualización y revisión de acciones correctivas de las NC (No Conformidades) y OM (Oportunidades de Mejora) de las auditorías internas y externas ciclo desarrollado en el año 2024. **13.** Capacitaciones para reforzamiento del SGC, SGA y SG-SST: **A.** Re-inducción del Sistema de Gestión Integrado para todos los empleados. (8 horas) **B.** Impacto del cambio del SGA en los procesos alcance certificado (8 horas) **C.** Control Operacionales de calidad, medio ambiente y SST establecidos en los procesos y su importancia para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. (8 horas) **FASE II - MANTENIMIENTO DEL SG-SST** **1.** Recursos del SG-SST – **2.** Competencia del SG-SST (Integración de perfiles de cargo con el SGC) **3.** Toma de Conciencia del SG-SST **4.** Comunicaciones del SG-SST **5.** Información Documentada del SG **6.** Control Operacional del SG-SST (Acompañamiento en la implementación de acciones para control operacional y cumplimiento legal del SG-SST) **7.** Atención y Respuesta ante Emergencias (Acompañamiento en la ejecución de simulacros de atención y respuesta ante emergencias (evacuación – incendio – derrame de sustancias químicas). **FASE III – GESTIÓN DEL RIESGO** **1.** Capacitación a los Líderes de Proceso a todos los colaboradores sobre la Metodología de Gestión del Riesgo e implementación de los controles operacionales. (1 Capacitación semestral) **2.** Actualización de la Matriz de Riesgos y Oportunidades vs Cambios en el contexto organizacional y Direccionamiento Estratégico del 2024 **3.** Evaluación de Controles Operacionales **4.** Informe de Gestión del Riesgo por procesos. -Esta actividad se desarrollará semestralmente. (Julio y Dic 2025) **FASE IV VERIFICACIÓN DEL SGC, SGA y SG-SST** **1.** Auditoría Interna Integrada del SGC, SGA y SG-SST bajo las normas ISO9001.2015, ISO14001 – ISO45001.2018 y Res 0312 de 2019 (Estándares Mínimos) + PESV (Res 40595 de 2022) (Ver anexo 3 – Actividades de la Auditoría Interna del SGC y SG-SST) **FASE V -MEJORA DEL SGC, SGA y SG-SST** **1.** Con los resultados de la auditoría interna del SGC, SGA y SG-SST se genera el Informe de Revisión por la Dirección. – **2.** Presentación a la Gerencia del Informe de Gestión del Riesgo y la efectividad de las acciones correctivas. **3.** Acompañamiento en el Control de No Conformidades y Acción Correctiva antes de auditoría de certificación **4.** Acompañamiento en la Mejora del SGC, SGA y SG-SST **5.** Acompañamiento durante la Auditoría de Certificación del SGC, SGA y SG-SST **6.** Definición de planes de mejora del SGC, SGA y SG-SST para el 2025. **7.** Cierre del Proyecto. **FASE V -MEJORA DEL SGC, SGA y SG-SST** **1.** Con los resultados de la auditoría interna del SGC, SGA y SG-SST se genera el Informe de Revisión por la Dirección. – **2.** Presentación a la Gerencia del Informe de Gestión del Riesgo y la efectividad de las acciones correctivas. **3.** Acompañamiento en el Control de No Conformidades y Acción Correctiva antes de auditoría de certificación **4.** Acompañamiento en la Mejora del SGC, SGA y SG-SST **5.** Acompañamiento durante la Auditoría de Certificación del SGC, SGA y SG-SST **6.** Definición de planes de mejora del SGC, SGA y SG-SST para el 2025. **7.** Cierre del Proyecto. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. **8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: **1).** Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; **2).** Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **3).** Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; **4).** Pagar el valor del contrato en los términos pactados, **5)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **6).** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte

integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales corresponde a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 88.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se hará de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales iguales y sucesivos, todo pago previa presentación de informe, correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de once (11) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada de manera compartida por la Subdirectora de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo o quien este delegue y por el profesional Especializado de calidad y seguimiento. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **calidad del servicio.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento

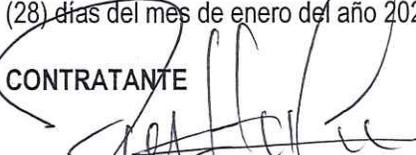
gk

(1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de

incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **LUIS HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES** C.C.79.644.844 de Bogotá D.C en la carrera 87 No 127 -48 ofc 411 y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE

  
**ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**  
C.C. 11.204.238 expedida en Chía  
Gerente (E)

CONTRATISTA

  
**LUIS HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES**  
CC: 79.644.844 de Bogotá D.C

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 014- 2025  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y LUIS  
HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SGC (SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD); BAJO LA NORMA ISO 9001.2015, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) BAJO LA NORMA ISO45001.2018, ACTUALIZACIÓN Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019 (ESTÁNDARES MÍNIMOS) Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SGA (SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL); BAJO LA NORMA ISO 14001.2015; EJECUCIÓN DEL CICLO DE AUDITORÍAS INTERNAS DEL SGC, SGSST BAJO LAS NORMAS ISO9001.2015, E ISO45001.2018, RESOLUCION 0312 DEL 2019 Y CAPACITACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT. 899.999.714-1
<b>CONTRATISTA:</b>	LUIS HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. 79.644.844 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 87ª No 127 - 48 OFICINA 411
<b>VALOR:</b>	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 88.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: ONCE (11) PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS, TODO PAGO PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. <b>PARAGRAFO 1.</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL <b>2025000033</b> del 13 de enero del 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA <b>2.1.2.02.02.008</b> DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A

	<p>LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO / SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTIÓN ESTRATEGICA /PLANEACIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ADMINISTRATIVO, 2.1.2.02.02.008 DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO / SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTIÓN ESTRATEGICA / CONTROL INTERNO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ADMINISTRATIVO. 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO/ OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO/ OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO 2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO/ OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO</p>
--	---

Entre el doctor **ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11.204.238 expedida en Chía, nombrado mediante el decreto 023 de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco en calidad de gerente encargado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **LUIS HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.644.844 de Bogotá hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.**, en desarrollo de su objeto social, busca prestar sus servicios a la comunidad de manera oportuna, eficiente y con un alto grado de calidad, para ello busca aplicar en cada uno de sus procesos tanto administrativos como operacionales los principios de celeridad, calidad y responsabilidad. El 07 de Marzo de 2024 La Empresa de Servicios Públicos – **EMSERCHÍA E.S.P.**, luego de una auditoría de Seguimiento, obtiene, el certificado de calidad bajo la norma ISO 9001:2015, de la misma manera día 22 de diciembre de 2023 La Empresa de Servicios Públicos – **EMSERCHÍA E.S.P.**, luego de una auditoría de certificación, obtiene, por primera vez el certificado de Seguridad y salud en el trabajo bajo la norma ISO 45001:2018 certificados entregados por la firma **CQR – KIWA S.A.S.** Cuya vigencia es por tres años siempre y cuando la organización mantenga su Sistema de Gestión actualizado y conforme con los requisitos de las norma, lo cual es verificado mediante auditorías internas de seguimiento y visitas de seguimiento por parte del ente certificador, por este motivo la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.** debe garantizar la continuidad de las certificaciones de los sistemas de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 y Sistema de Seguridad y salud en el trabajo bajo la norma ISO 45001:2018 para la vigencia 2025, Por otro lado, la organización ha venido dando cumplimiento a las exigencias definidas por Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST "como requisitos legales en lo referente a seguridad y salud en el trabajo, la verificación y el cumplimiento de dichas normas permitirá que la organización proporcione las condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir los daños y el deterioro de la salud de los trabajadores. De igual manera **EMSERCHÍA E.S.P.** se encuentra comprometida con la preservación del medio ambiente y desarrollo sostenible en todos sus procesos, por este motivo se proyectan actividades de fortalecimiento al Sistema de Gestión Ambiental SGA y así pensar en

*JH*

obtener la Certificación del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) bajo la Norma ISO14001. Teniendo en cuenta lo anterior EMSEMERCHIA E.S.P debe garantizar el mantenimiento del sistema de integrado de gestión para la vigencia 2025 con el fin de preparar y atender con calidad y eficiencia la auditoría externa de seguimiento I SGC bajo la norma ISO 9001:2015 y seguimiento II del sistema SST bajo la norma ISO 45001:2018, sumado a la necesidad de planear y ejecutar el ciclo de auditorías internas para dar cumplimiento a "numeral 9. Evaluación y desempeño" de las normas técnicas. Dado lo anterior, es necesario que EMSEMERCHIA E.S.P, cuente con un contratista experto y con experiencia en Sistemas Integrados de Gestión (Normas ISO 9001:2015 - ISO 45001:2018 – ISO 14001:2015) y demás normatividad de cumplimiento en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) – Decreto 1072 de 2015, debe ser un profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en implementación, evaluación y seguimiento en sistemas integrados de Gestión, que aplique de manera eficaz las actividades de implementación de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la normatividad expuesta anteriormente y son base para el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de EMSEMERCHIA E.S.P. Según lo estipulado en el acuerdo 05 de 2022 Manual de Procedimiento para la Contratación en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEMERCHIA E.S.P en su Clausula 4 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que EMSEMERCHIA E.S.P. haya obtenido varias ofertas, de lo cual el Gerente podrá dejar constancia por escrito. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000033 del 13 de enero del 2025 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SGC (SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD); BAJO LA NORMA ISO 9001.2015, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) BAJO LA NORMA ISO45001.2018, ACTUALIZACIÓN Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019 (ESTÁNDARES MÍNIMOS) Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SGA (SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL); BAJO LA NORMA ISO 14001.2015; EJECUCIÓN DEL CICLO DE AUDITORÍAS INTERNAS DEL SGC, SGSST BAJO LAS NORMAS ISO9001.2015, E ISO45001.2018, RESOLUCION 0312 DEL 2019 Y CAPACITACIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEMERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **FASE I – MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE CAMBIOS DEL SGC + MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SG-SST + PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SGA** 1. Revisión y alineación del Nuevo Direccionamiento Estratégico de Emserchía, Objetivos Corporativos vs el SGI (SGC + SGA+SG-SST) para el año 2025 - Actualización de la Matriz de Análisis de Contexto Organizacional y Análisis de Partes Interesadas para el año 2025 (SGC+SGA + SG-SST). 2.-Alineación del SGI con el cambio climático (Nueva adenda ISO). -Revisión y Actualización del Alcance del SGI (SGC + SGA+SG-SST) para el año 2025 -Caracterización de Procesos del SGI (SGC +SGA+ SG-SST) 3. Mantenimiento y Revisión de Cumplimiento de requisitos y aplicación de procedimientos aplicables en cada uno de los procesos incluidos en el alcance del SGC para el año 2025 incluyendo la actividad de operación de la PTAR II . 4.Revisión del Proceso de Diseño y Desarrollo para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y su alineación con el SGA + SGSST -Revisión de cumplimiento legal de requisitos de SST aplicables a Emserchía y generación del plan de acción. (Estándares Mínimos Res 0312 de 2019) 5. Actualización de Matriz de Gestión del Cambio y acompañamiento en los cambios que impacten el en SGC, SGA y SG-SST de Emserchía para el 2025. 6. Actualización de la Matriz Legal (SGC+SGA + SG-SST). (Normograma 2025) -Acompañamiento y Actualización de la Matriz de Aspectos e Impactos, para el alcance certificable para el 2025 y su implementación en todos los procesos. 7. Acompañamiento en la Actualización de Indicadores de SGC+ SGA y SG-SST 2025 8. Acompañamiento en la Actualización de Medición de Satisfacción de Cliente 2025 y Análisis de PQRs -Revisión y Acompañamiento de los Planes de Mantenimiento Preventivos y Correctivos de la Infraestructura (Vehículos e Infraestructura Física). 9.Evaluación

y Reevaluación de Proveedores Críticos para el SGC+ SGA y SG-SST 10. Acompañamiento en la Actualización de Indicadores del SGC+SGA y SG-SST (Año 2025) 11. Acompañamiento en la revisión del PESV (Plan estratégico de Seguridad Vial) bajo la Res 40595 de 2022 - Revisión y validación de los Planes de Acción para implementación de Controles Operacionales a implementar para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables ambientales (SGA). 12. Acompañamiento en la Actualización y revisión de acciones correctivas de las NC (No Conformidades) y OM (Oportunidades de Mejora) de las auditorías internas y externas ciclo desarrollado en el año 2024. 13. Capacitaciones para reforzamiento del SGC, SGA y SG-SST: A. Re-inducción del Sistema de Gestión Integrado para todos los empleados. (8 horas) B. Impacto del cambio del SGA en los procesos alcance certificado (8 horas) C. Control Operacionales de calidad, medio ambiente y SST establecidos en los procesos y su importancia para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. (8 horas) **FASE II - MANTENIMIENTO DEL SG-SST** 1. Recursos del SG-SST – 2. Competencia del SG-SST (Integración de perfiles de cargo con el SGC) 3. Toma de Conciencia del SG-SST 4. Comunicaciones del SG-SST 5. Información Documentada del SG 6. Control Operacional del SG-SST (Acompañamiento en la implementación de acciones para control operacional y cumplimiento legal del SG-SST) 7. Atención y Respuesta ante Emergencias (Acompañamiento en la ejecución de simulacros de atención y respuesta ante emergencias (evacuación – incendio – derrame de sustancias químicas). **FASE III – GESTIÓN DEL RIESGO** 1. Capacitación a los Líderes de Proceso a todos los colaboradores sobre la Metodología de Gestión del Riesgo e implementación de los controles operacionales. (1 Capacitación semestral) 2. Actualización de la Matriz de Riesgos y Oportunidades vs Cambios en el contexto organizacional y Direccionamiento Estratégico del 2024 3. Evaluación de Controles Operacionales 4. Informe de Gestión del Riesgo por procesos. -Esta actividad se desarrollará semestralmente. (Julio y Dic 2025) **FASE IV VERIFICACIÓN DEL SGC, SGA y SG-SST** 1. Auditoría Interna Integrada del SGC, SGA y SG-SST bajo las normas ISO9001.2015, ISO14001 – ISO45001.2018 y Res 0312 de 2019 (Estándares Mínimos) + PESV (Res 40595 de 2022) (Ver anexo 3 – Actividades de la Auditoría Interna del SGC y SG-SST) **FASE V -MEJORA DEL SGC, SGA y SG-SST** 1. Con los resultados de la auditoría interna del SGC, SGA y SG-SST se genera el Informe de Revisión por la Dirección. – 2. Presentación a la Gerencia del Informe de Gestión del Riesgo y la efectividad de las acciones correctivas. 3. Acompañamiento en el Control de No Conformidades y Acción Correctiva antes de auditoría de certificación 4. Acompañamiento en la Mejora del SGC, SGA y SG-SST 5. Acompañamiento durante la Auditoría de Certificación del SGC, SGA y SG-SST 6. Definición de planes de mejora del SGC, SGA y SG-SST para el 2025. 7. Cierre del Proyecto. **FASE V -MEJORA DEL SGC, SGA y SG-SST** 1. Con los resultados de la auditoría interna del SGC, SGA y SG-SST se genera el Informe de Revisión por la Dirección. – 2. Presentación a la Gerencia del Informe de Gestión del Riesgo y la efectividad de las acciones correctivas. 3. Acompañamiento en el Control de No Conformidades y Acción Correctiva antes de auditoría de certificación 4. Acompañamiento en la Mejora del SGC, SGA y SG-SST 5. Acompañamiento durante la Auditoría de Certificación del SGC, SGA y SG-SST 6. Definición de planes de mejora del SGC, SGA y SG-SST para el 2025. 7. Cierre del Proyecto. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte

*Jf*

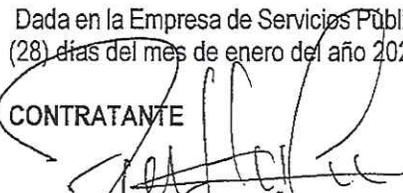
integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales corresponde a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 88.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se hará de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales iguales y sucesivos, todo pago previa presentación de informe, correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de once (11) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada de manera compartida por la Subdirectora de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo o quien este delegue y por el profesional Especializado de calidad y seguimiento. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **calidad del servicio.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento

(1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de

incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **LUIS HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES** C.C.79.644.844 de Bogotá D.C en la carrera 87 No 127 -48 ofc 411 y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2025.

CONTRATANTE

  
**ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**  
C.C. 11.204.238 expedida en Chía  
Gerente (E)

CONTRATISTA

  
**LUIS HUMBERTO ALEXANDER BECERRA REYES**  
CC: 79.644.844 de Bogotá D.C

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

